

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 18 ABR 2006

06/05/001/330

VISTO: la gestión promovida por la Universidad de la República -Facultad de Medicina- mediante la cual solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de reactivos de biología molecular.-

RESULTANDO: que la mercadería de referencia será destinada al desarrollo de las investigaciones que actualmente se encuentran en curso en el referido servicio universitario.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

II) que conforme al artículo 395 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991 (aplicable por el reenvío del artículo 429 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992), la Universidad de la

LRS/ED/hgt

República está exonerada de todo tributo y no sólo de impuestos.-

III) que el artículo 581 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, reglamentado por Decreto N° 333/001, de 21 de agosto de 2001, dispone que la inmunidad impositiva establecida por el artículo 463 de la Ley N° 16.226 citada, no tendrá aplicación cuando la misma implique un trato discriminatorio para los bienes de producción nacional ofrecidos en plaza con respecto a los importados.-

IV) que el Ministerio de Industria Energía y Minería ha informado que la mercadería que se proyecta importar no es competitiva de la industria nacional.-

V) que la presente gestión está exonerada de la Tasa Global Arancelaria, del Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, del Impuesto al Valor Agregado, de las Tasas Consulares, de la Tasa de Servicios Automatizados y de la Tasa de Servicios Extraordinarios.-

ATENCIÓN: a lo informado por la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.-



EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

06/05/001/330

1°) Declárase que los reactivos cuyo detalle luce en copia de factura N° 10104 de la firma Buró Ltda. por un valor total de U\$S 1.516,00 (mil quinientos dieciséis dólares de los Estados Unidos de América) que forma parte de la presente Resolución, a importar por la Universidad de la República con destino a la Facultad de Medicina, se encuentran incluidos en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

2°) La importación estará exonerada de la Tasa Global Arancelaria, del Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, del Impuesto al Valor Agregado, de las Tasas Consulares, de la Tasa de Servicios Automatizados y de la Tasa de Servicios Extraordinarios.-

3°) Comuníquese y archívese.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República



VENTA EN REC. ADUANERO

R.U.C. 21 306540 0016

CREDITO

A N° 10104

BURO LTDA.

IMPORTACION - EXPORTACION
Pte. Gral. Oscar Gestido 2582
Tel./Fax: 707 4318
Montevideo

R.U.C.	COMPRADOR	CONSUMO FINAL

Dr. Bodega - C.H.L.C.C.

SEÑOR
Facultad de Medicina

DIRECCION

DIA	MES	AÑO
06	02	06

CANTIDAD	DESCRIPCION	IMPORTE
1	11PONG1517 - FISH T (15:17) PML/RARA DUAL x 10 tests	U\$S 477,00
1	11PSAT0007R Fish Chr 7 Alpha SAT x 30tst	U\$S 483,00
1	11PSAT1519G Fish Chr 1,5,19 Alpha Sat Pr x 30 tests	U\$S 483,00
1	11RIST1374 Fish Dapi/Antifade 0.lug/ml x 1ml	U\$S 73,00

I.V.A. AL DIA RES. 335/82 ART. 1º
IMP. MATUTINA S.A. RUC 210138720010
CONSTANCIA 62 050903470 - 11/2005
CREDITO ANº 10.101 al ANº 10.450 x 3 vias
IMPRESA AUTORIZADA

Dicto. 220/98 Art.26

VENCIMIENTO
07.11.2007

SUB TOTAL	\$	U\$S 1516,00
C.O.F.I.S. 3%	\$	- - - - -
I.V.A.	\$	- - - - -
TOTAL	\$	U\$S 1516,00

VIA 1 CLIENTE BLANCO
VIA 2 CONTADURIA AMARILLA
VIA 3 ARCHIVO VERDE

